



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 13/2011.**

*Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Industria del software. Biocombustibles. Beneficios impositivos. Forma, modo y condiciones a cumplir.*

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece la forma, modo y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para gozar de los beneficios impositivos dispuestos por ley (Bs. As.) 13649 y ley (Bs. As.) 13719 de promoción de la industria del software y promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles, respectivamente.

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 14/2011**

*Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificación. Nuevo texto ordenado.*

Se establecen modificaciones al procedimiento de obtención del código de operación de traslado o transporte de bienes en el territorio provincial, entre las cuales se destacan:

- Se modifica la posibilidad que establecía que el citado código debía ser obtenido hasta dentro de los 30 minutos de iniciado el traslado o transporte, estableciéndose ahora que debe solicitarse con carácter previo al traslado o transporte de las mercaderías.
- Junto con el tipo de producto y cantidad transportada, deberá informarse su valor total.
- Se modifica el número telefónico para solicitar el COT por esta vía, siendo el mismo: 0800-321-2722.
- El citado código deberá solicitarse cuando se transporten o trasladen por tierra bienes cuyo valor sea igual o superior a la suma \$ 30.000 o cuyo peso sea igual o superior a 4.500 kg.

Asimismo, se aprueba un nuevo texto ordenado de la normativa vigente, la cual incluye las modificaciones comentadas precedentemente.



## **CORDOBA**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 36/2011**

*Procedimiento. Renovación de exenciones temporales (B.O. - Córdoba - 21/03/2011).*

La Dirección General de Rentas establece que se dará continuidad a las exenciones temporales de impuestos, siempre que los pedidos de renovación tengan procedimientos -o exijan requisitos- que dificulten el cumplimiento de los plazos previstos, y también para los casos en que, por la finalidad de las exenciones o la categoría de los sujetos beneficiados, se deba dar continuidad a la misma.

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 37/2011**

*Ingresos brutos. Sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Eximición de presentación de declaración jurada. Solicitud de exención. Modificación de requisito (B.O. - Córdoba - 21/03/2011).*

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes están exceptuados de presentar las declaraciones juradas mensuales del impuesto.

No se considerará como requisito para que los citados contribuyentes soliciten la exención en el impuesto que no posean deuda formal y material anterior a la fecha de vigencia de la mencionada exención.

## **CORRIENTES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 97/2011**

*Sellos. Agentes de recaudación. Vencimiento del ingreso de importes retenidos (B.O. – Corrientes - 16/03/2011).*

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto de sellos deberán ingresar los importes retenidos, en el Banco de Corrientes SA Casa Central o Sucursales, en los siguientes plazos:

- Retenciones practicadas por actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas entre el 1 y el 15 de cada mes: hasta el día 25 del mismo mes.



- Retenciones practicas por actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas entre el 16 al último día de cada mes: hasta el día 10 del mes siguiente.

## **LA PAMPA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 63/2011**

*Ingresos brutos. Actividades alcanzadas a la alícuota cero. Construcción Prórroga.*

Se prorroga, hasta el 31/12/2011, la vigencia de las disposiciones relacionadas con el beneficio de alícuota cero, para la actividad de la construcción.

## **MENDOZA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 21/2011**

*Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control del impuesto. Contratados del Estado Nacional, Provincial, Municipal. Modificación de alícuota (B.O. – Mendoza - 17/03/2011).*

Se establece que se aplicará una alícuota del 2% en el régimen de retención y control del impuesto sobre los ingresos brutos -dispuesto por RG (DGR Mendoza) 40/2010- a los contribuyentes contratados del Estado Nacional, Provincial y Municipal y perciban un importe mensual de hasta \$ 3.500.

A los que perciban un importe superior al monto mencionado, se les aplicará una alícuota del 3%.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 22/2011**

*Ingresos brutos. Régimen prefacturado. Calendario de vencimientos. Prórroga del segundo anticipo Ejercicio 2011 (B.O. – Mendoza - 17/03/2011).*

Se prorroga, al 31/3/2011, el vencimiento del segundo anticipo Ejercicio 2011 para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen prefacturado.

Los vencimientos originales operaban desde el 14/3/2011 y hasta el 18/3/2011.



## **SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 567/2011**

*Ingresos brutos. Adicional lote hogar. Transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de cargas. Reducción de alícuota. Solicitud de reconocimiento de reducción de alícuota (B.O. - San Juan - 16/03/2011).*

Se fija, el 30/4 de cada año fiscal, como último plazo para que los contribuyentes que realicen la actividad de transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas presenten las solicitudes de reconocimiento de reducción de alícuota en el impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, siempre que la ley impositiva de cada año lo establezca.

Asimismo, se destaca que, para los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se fija el 30/4/2011 como último plazo para la presentación de las citadas solicitudes de reconocimiento.

Por su parte, y mediante la resolución general (DGR San Juan) 566/2011, se establecen idénticas fechas de presentación de solicitud para los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte internacional de cargas.

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 670/2011**

*Procedimiento. Multa por infracción a los deberes formales y sustanciales. Escala. Actualización. (B.O. - San Juan - 21/03/2011)*

La Dirección General de Rentas actualiza los montos de las multas por infracción a los deberes formales y sustanciales -dispuestos por R. (DGR San Juan) 236/1998-.

## **TUCUMAN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 31/2011**

*Ingresos brutos. Régimen de retención. Personas físicas y sucesiones indivisas. Productores primarios. Forma de cálculo de la retención (B.O. – Tucumán - 17/03/2011).*

Se establece que las personas físicas y sucesiones indivisas que sean productores primarios, a los fines de su actuación como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Tucumán -según lo dispuesto por la RG (DGR Tucumán) 23/2002- deberán aplicar los montos no sujetos a retención y las alícuotas dispuestas por el Anexo VIII de la resolución general (AFIP) 830.



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

En el caso de que los sujetos detallados realicen varios pagos en un mismo mes calendario deberán aplicar el procedimiento indicado por la resolución general (AFIP) 830.

La mencionada forma de cálculo entrará en vigencia a partir del 1/4/2011.